



GOBIERNO REGIONAL PUNO Consejo Regional Puno

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

ACUERDO REGIONAL N° 047 -2024-GR PUNO-CRP

VISTO:

Conforme a la Sesión Extraordinaria de Consejo Regional desarrollado el 05 de junio del 2024, el Pleno del Consejo Regional en atención al Oficio N° 044-2024-GR.PUNO/CRP-AUVE, se realiza la aprobación del Acuerdo Regional, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva;

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo 20° de la Ley N° 27867, texto normativo que señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, de conformidad al Artículo 13° de la Ley N° 27867, modificado por el Artículo único de la Ley N° 29053, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente ley y aquellas que le sean delegadas (...); asimismo conforme se desprende del Artículo 15° de la Ley N° 27867, son atribuciones del Consejo Regional: a. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...) k. Fiscalizar la gestión pública del Gobierno Regional. Para tal efecto, el Gobierno Regional le asigna los recursos que le permitan la capacidad logística y el apoyo profesional necesarios. (...); así también el Artículo 16° establece derechos y obligaciones funcionales de los consejeros regionales: a. proponer normas y acuerdos regionales (...); finalmente el Artículo 39° de la Ley N° 27867, estipula que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 32° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en donde precisa que el Gobierno Regional se rige por el Plan de Desarrollo Concertado de mediano y largo plazo, así como el Plan Anual y el Presupuesto Participativo Regional, la cual debe ser aprobado de conformidad con las políticas nacionales y en cumplimiento del ordenamiento jurídico vigente;

"Legislar y Fiscalizar por un futuro mejor"



GOBIERNO REGIONAL PUNO
SECRETARÍA TÉCNICA
CONSEJO REGIONAL
Abog. Hugo Patricia Casas Benítez



GOBIERNO REGIONAL PUNO Consejo Regional Puno



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

Que, el apartado el Artículo 6° del Reglamento Interno de Consejo Regional sobre la función normativa del Consejo Regional, establece que la función normativa o legislativa del Consejo Regional de Puno, se ejerce mediante la aprobación, derogatoria o modificación de normas de carácter regional, que regulan o reglamentan los asuntos externos e internos del Gobierno Regional, en uso de sus competencias, atribuciones, derechos y obligaciones conferidas al Consejo Regional por normas nacionales; por lo que emite Acuerdos y Ordenanzas Regionales, tendientes a promover el desarrollo institucional y territorial para el bienestar de la población de la región;

Que, el literal a) del Reglamento Interno de Consejo Regional aprobado mediante Ordenanza Regional N° 029-2023-GRP-CRP, señala que son atribuciones del Consejo Regional las que están consideradas en el artículo 15° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias el aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, mediante Acuerdo Regional N° 031-2024-GR PUNO-CRP, en Sesión Ordinaria de Consejo Regional, desarrollado el día 09 de mayo del presente año, el Pleno de Consejo Regional de Puno, aprobó por mayoría realizar la Sesión Extraordinaria Descentralizada del Consejo Regional en la Capital de la Provincia de Chucuito Juli, Departamento de Puno, como una forma de descentralizar la gestión gubernamental que viene realizando el Consejo Regional, y con ello priorizar las necesidades de la población en la región de Puno;

Que, conforme al desarrollo de la Sesión Extraordinaria, se tiene como punto de agenda el Oficio N° 044-2024-GR.PUNO/CRP-AUVE, mediante el cual los Consejeros Regionales de la Provincia de Chucuito, Abad Ubaldo, Vizcarra Estrella y Basilio Mendoza Uriarte, solicitan la aprobación de Acuerdo Regional a fin de declarar de necesidad pública e interés regional la ejecución del proyecto de inversión pública denominado "Mejoramiento de los servicios de educación secundaria en las instituciones educativas técnico agropecuarios de Santiago y Sivicani de los centros poblados Santiago Mucho y Sivicani Grande, Distrito Juli, Provincia de Chucuito - Puno" con Código Único de Inversiones 2275177, a fin de fortalecer la educación secundaria técnica agropecuaria en los centros poblados de Santiago Mucho y Sivicani Grande, y con ello fomentar la articulación y cooperación entre los diferentes niveles de Gobierno para el logro de objetivos comunes en materia educativa;

Que, el Pleno del Consejo Regional en sesión, conforme al sustento realizado, debate correspondiente, se procede a realizar la votación entre sus miembros, siendo aprobado con dieciséis votos a favor;

"Legislar y Fiscalizar por un futuro mejor"



GOBIERNO REGIONAL PUNO
SECRETARÍA TÉCNICA
CONSEJO REGIONAL
Abog. Hugo Daniel A. Casas Benique





GOBIERNO REGIONAL PUNO
Consejo Regional Puno



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

Que, conforme al desarrollo de la sesión, el Pleno del Consejo Regional en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias Ley 29053, Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926 y Ley N° 28961 y la Ley 31433, por mayoría legal;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS REGIONAL la ejecución del proyecto de inversión pública denominado "Mejoramiento de los servicios de educación secundaria en las instituciones educativas técnicos agropecuarios de Santiago y Sivicani de los Centros Poblados Santiago Mucho y Sivicani Grande, distrito Juli, provincia de Chucuito - Puno" con Código Único de Inversiones 2275177.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR al Ejecutivo del Regional de Puno en coordinación con la Municipalidad Provincial de Chucuito, evalúen su viabilidad y dispongan las acciones correspondientes para la ejecución del proyecto contenido en el artículo primero, en el marco de sus competencias compartidas en materia de educación.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER, a la Oficina de Imagen Institucional del Gobierno Regional de Puno, conforme a sus atribuciones, publique el presente Acuerdo Regional, la misma que entra en vigencia al día siguiente de su aprobación y publicación en el Portal Web del Gobierno Regional Puno, bajo responsabilidad.

POR TANTO:

Dado en la ciudad de Puno, a los 06 días del mes de junio del año 2024.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.


GOBIERNO REGIONAL PUNO
Dr. Wido W. Condori Castillo
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL

"Legislar y Fiscalizar por un futuro mejor"



GOBIERNO REGIONAL PUNO
REGISTRADO
Abog. Hugo Daniel A. Casas Benique
SECRETARIO TÉCNICO
CONSEJO REGIONAL